

REG	1886943
EXP.	0634161

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0351-2023-GM/MPH.

Huacho, 10 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

I. VISTO:

1.a Resolución de Alcaldía N°248-2022/MPH, de fecha 16 de agosto de 2022; la Resolución Jefatural Administrativa N°407-2022-OGAF/MPH-H, de fecha 30 de diciembre de 2022; la Resolución de Alcaldía N°163-2023/MPH, de fecha 03 de mayo de 2023; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0322 -2023-GM/MPH, de fecha 18 de setiembre de 2023; y;

II. CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 1.1 Resolución de Alcaldía N°248-2022/MPH, de fecha 16 de agosto de 2022; se dispuso **ACEPTAR LA RENUNCIA**, dándose por concluida la designación del Abg. WILFER FRANCISCO CARLOS PALACIOS, en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Supremo N°1057.
- 1.2 Resolución Jefatural Administrativa N°407-2022-OGAF/MPH-H, de fecha 30 de diciembre de 2022; que aprobó la liquidación por Compensación Vacacional, a favor del Abg. WILFER FRANCISCO CARLOS PALACIOS, por haber laborado como funcionario contrato bajo la modalidad de Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios –CAS, regulado por el Decreto Supremo N°1057, por el importe S/ 9, 230.79, que corresponde a su compensación vacacional por periodo trunco, conforme a lo solicitado por el administrado ante la aceptación de su renuncia en cargo de Procurador Público Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N°248-2022/MPH.
- 1.3 Resolución de Alcaldía N°163-2023/MPH, de fecha 03 de mayo de 2023; se declaró la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Alcaldía N°248-2022/MPH, de fecha 16 de agosto de 2022; que dispuso **ACEPTAR LA RENUNCIA** del Abg. WILFER FRANCISCO CARLOS PALACIOS en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura, por haberse vulnerado el artículo 32° del D. Leg. N°1326, su Reglamento aprobado mediante el D.S. N°018-2019-JUS y el artículo 29° de la Ley N°31433, retrotrayéndose hasta el momento antes de producido el vicio trascendente, por consiguiente, se restableció los efectos jurídicos de la Resolución de Alcaldía N°338-2021-MPH, que designa al Abg. WILFER FRANCISCO CARLOS PALACIOS en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura.
- 1.4 Resolución de Gerencia Municipal N° 0322 -2023-GM/MPH, de fecha 18 de setiembre de 2023; este Despacho resolvió, **DISPONER** el inicio de procedimiento de **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Jefatural Administrativa N°407-2022-OGAF/MPH-H, de fecha 30 de diciembre de 2022, por haber incurrido en contravención a los principios establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, artículo 10, y consiguientes; además, se le **OTORGO** un plazo de cinco (05) días hábiles al administrado, WILFER FRANCISCO CARLOS PALACIOS, para que presente sus descargos y alegatos correspondientes al inicio de nulidad de oficio de la Resolución Jefatural Administrativa N°407-2022-OGAF/MPH-H, de fecha 30 de diciembre de 2022, conforme a los principios y preceptos legales establecidos en el artículo 213° del TUO LEY 27444.
- 1.5 En fecha 25 de setiembre de 2023, se notificó la Resolución de Gerencia Municipal N° 0322 -2023-GM/MPH, al administrado WILFER FRANCISCO CARLOS PALACIOS, quien no ha presentado sus descargos en el plazo de ley.

2. ACTO ADMINISTRATIVO OBJETO DE REVISIÓN DE OFICIO - RESOLUCIÓN JEFATURAL ADMINISTRATIVA N°407-2022-OGAF/MPH-H.

- 2.1 Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,



12 OCT. 2023



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0351-2023-GM/MPH.

que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

2.2 Que, mediante Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:

"1.1. PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que le fueron conferidas. (...)".

3. PLAZO PARA DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

El plazo para declarar la nulidad de oficio de un acto administrativo se encuentra contemplado en el numeral 213.3 del artículo 213º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de la siguiente manera: "Artículo 213º. - Nulidad de oficio (...)

213.3 La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos (...)".

Teniendo en cuenta la fecha de expedición de la Resolución Jefatural Administrativa Nº407-2022-OGAF/MPH-H, de fecha 30 de diciembre de 2022, entonces, no ha vencido el plazo de dos (02) años establecido en el numeral 213.3 del artículo 213º del Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General, para que este Despacho pueda declarar, en caso corresponda, la nulidad de oficio del citado acto administrativo.

4. ANÁLISIS DE FONDO

Respecto de los presupuestos para declarar la nulidad de oficio de un acto administrativo

8.1. El artículo 10º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

«Artículo 10.- Causales de nulidad Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma».

5. RESPECTO DE LA CONFIGURACIÓN DE LA CAUSAL PARA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL ADMINISTRATIVA Nº407-2022-OGAF/MPH-H

En el presente caso se advierte, por la causal anteriormente indicada, al haberse declarado la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Alcaldía Nº248-2022/MPH, de fecha 16 de agosto de 2022; que dispuso ACEPTAR LA RENUNCIA del Abg. Wilfer Francisco Carlos Palacios; son nulos todos los actos administrativos sucesivos vinculando con él, esto es, la Resolución Jefatural Administrativa Nº407-2022-OGAF/MPH-H, que aprobó la liquidación por Compensación Vacacional, a favor del Abg. Wilfer Francisco Carlos Palacios, por haberse aceptado su renuncia; de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se señala lo siguiente:

Artículo 12.- Efectos de la declaración de nulidad

12.1. La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro.

(...)



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0351-2023-GM/MPH.

Artículo 13.- Alcances de la nulidad

13.1. La nulidad de un acto sólo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él.
(...)"

6. Asimismo, la declaración de nulidad la deberá emitirla el órgano superior al que expide el acto viciado; en este caso, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 57° del ROF, le corresponde a la Gerencia Municipal, en concordancia con la siguiente normativa el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.
7. Estando a lo resuelto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0322 -2023-GM/MPH - inicio de procedimiento de nulidad de oficio -, el cual contiene los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos por la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, se determina que la Resolución Jefatural Administrativa N°407-2022-OGAF/MPH-H, incurre en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General; en consecuencia, corresponde declarar su nulidad.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0341-2023/MPH-H; Y CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0342-2023/MPH-H, (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de oficio, nula la Resolución Jefatural Administrativa N°407-2022-OGAF/MPH-H, de fecha 30 de diciembre de 2022, dejándola sin efecto legal alguno, por haber incurrido en contravención a los principios establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, artículo 10, y consiguientes, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; dejándose a salvo el derecho del administrado a solicitar los beneficios laborales que le asistan.

ARTÍCULO SEGUNDO. -REMITIR el presente acto resolutivo y todos los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y acciones que correspondan en conformidad con sus funciones y/o atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. REMITIR copia simple del presente acto resolutivo a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para que, a través de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que realice la precalificación de los hechos y adopte las acciones necesarias a efectos de determinar y hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRANSCRITA:
C.c. INTERESADO (01)
C.c. OGAF.
C.c. OGTB.
C.c. ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

C.P.C. RUBEN RAFAEL RIVERA CHUMPITAZ
GERENTE MUNICIPAL